

V́ctor Lillo Castań

El presente artículo es la continuación de un trabajo que publiqué en diciembre de 2018 en esta revista sobre el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca (Madrid), manuscrito que contiene una traducción castellana de *Utopía* inédita, anónima y sin fechar. En ese trabajo traté de resolver algunas de las incógnitas que plantea esta traducción y en las últimas líneas propuse su atribución a Vasco de Quiroga. De un tiempo a esta parte he finalizado la edición de esta versión castellana de *Utopía*, cuya publicación estoy preparando, y me he reafirmado en la hipótesis que sugerí hace dos años, es decir, que Quiroga habría escrito esta traducción hacia 1535, cuando se encontraba en Nueva España desempeñando el cargo de oidor de la Audiencia de México. No voy a repetir esta vez los razonamientos que ya aduje, sino que resumiré las conclusiones que me parecen incontrovertibles, expondré los motivos de mayor peso para la atribución a Vasco y relataré de manera sucinta cómo Quiroga llevó a la práctica la *Utopía* de Moro en los pueblos de indígenas que fundó en México y en Michoacán, en 1532 y 1533 respectivamente.

El manuscrito II/1087 contiene una traducción castellana de *Utopía* que comprende los libros I y II, así como dos epístolas preliminares (de Peter Giles a Jerónimo Busleyden y de Tomás Moro a Peter Giles) y una epístola conclusiva (de Jerónimo Busleyden a Tomás Moro). Este traslado perteneció a la biblioteca del conde de Gondomar, quien lo adquirió entre 1600 y 1623, y fue escrito con total seguridad durante el reinado de Carlos V como emperador del Sacro Imperio Romano, muy probablemente durante la década de 1530¹. Esto último significa que esta versión castellana de *Utopía* es el primer traslado completo de la obra de Tomás Moro, ya que la traducción alemana, de 1524, solo incorpora el libro II, y la siguiente versión, la italiana, que vierte los libros I y II, se publicó en 1548.

En la copia del manuscrito intervinieron dos copistas, de una cultura no muy elevada, y su traslado presenta muchas correcciones que afectan a la ortografía y enmiendan algunos errores y lagunas de los dos amanuenses. Estas correcciones es muy probable que las ejecutara el segundo copista al dictado del autor de la traducción, quien no habría intervenido en la copia material pero sí la habría supervisado. Esta versión castellana es muy fiel al texto original, que sigue al pie de la letra, y solo muy de vez en cuando el traductor ensarta algún refrán, o alguna expresión castiza, que confiere cierto sabor autóctono a la *Utopía* de Moro. Las omisiones son muy pocas y, además, es posible que algunas de ellas se deban a despistes de los copistas. La única omisión relevante tiene que ver con dos breves pasajes que están escritos en griego en el original y que se dejan sin traducir, circunstancia que podría indicar que el autor de la traducción desconocía esa lengua.

El texto base empleado no pudo ser la *princeps* de Lovaina, de 1516, ni la edición de París, de 1517, y fue casi con total certeza la edición de Florencia, de 1519, en la que *Utopía* aparece acompañada de una nutrida serie de opúsculos de Luciano de Samosata, traducidos del griego al latín por Erasmo de Rotterdam y por el propio Tomás Moro [cfr. *Avisos*, núm. 86 (2018)]. Creo, por último, que esta traducción fue escrita por Vasco de Quiroga, quien la envió desde México a España, a un miembro del Consejo de Indias, para que en dicho organismo se entendiera mejor el funcionamiento de los dos pueblos de indígenas que Quiroga había fundado, un proyecto que pretendía extender por toda Nueva España.

¹ Agradezco a Pablo Andrés Escapa que me indicara la existencia del inventario de la biblioteca del conde de Gondomar, de 1600, que me permitió estrechar el arco temporal en el que el conde debió incorporar esta traducción castellana de *Utopía* a sus poblados anaqueles.



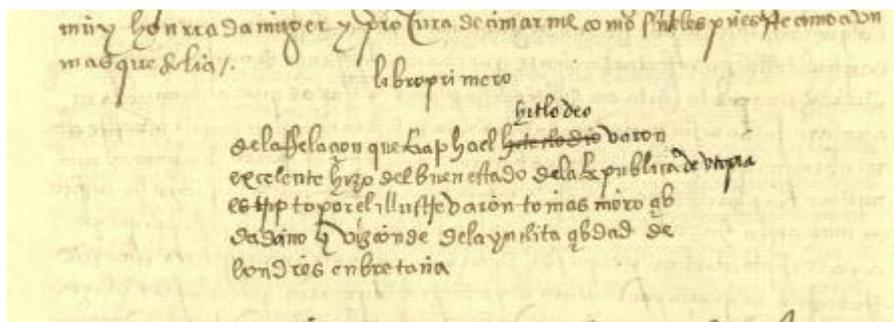


Ilustración 1: RB II/1087, fol.3v

El motivo que me llevó a pensar en Quiroga como autor del manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca es que el propio Vasco indica en un largo informe, rubricado en México el 24 de julio de 1535, que había traducido la *Utopía*. Este informe, que consta de 155 folios, carece de título, si bien ha sido bautizado por la crítica como *Información en derecho*. Vasco, que ocupaba el cargo de oidor de la Audiencia de México desde 1531, escribió este texto con la intención de que el Consejo de Indias revocara una provisión real del 20 de febrero de 1534 que volvía a permitir la esclavitud en Nueva España². De los 155 folios de que consta la *Información en derecho*, más de dos tercios están dedicados a refutar esta provisión y a referir con vehemencia que la restitución de la esclavitud causaría un enorme daño a los indígenas novohispanos.

Después de haber insistido en su convicción de que no era lícito ni católico esclavizar a los indígenas, en la parte final de su escrito Vasco aporta la que, según él, era la única solución para asimilarlos al dominio de la Corona de España. Quiroga proponía agrupar a los indios en comunidades donde se les enseñara a vivir de manera civilizada y se les introdujera en la fe de Cristo, algo que ya había hecho en México y en Michoacán, donde fundó sendos «pueblos-hospitales», marbete con el que Quiroga se refería a sus comunidades. Lo más sorprendente de los pueblos de indígenas ideados por Quiroga es que seguían de manera muy estrecha las leyes y las costumbres de los habitantes de la ficticia isla de Utopía.

De hecho, en las líneas finales de la *Información*, Vasco se muestra como un ferviente admirador de la obra de Tomás Moro e incluso llega a decir que el inglés escribió *Utopía* «como por revelación de espíritu sancto para la orden que convendría y sería nescessario que se diese en esta Nueva España y Nuevo Mundo» (BNE Mss. 7369, fol. 157v). Con la finalidad de que en el Consejo de Indias se entendiera mejor el funcionamiento de sus pueblos-hospitales, Quiroga refería a su destinatario que al final del informe que le enviaba encontraría su traducción de *Utopía*. A propósito de la identidad del destinatario, que Quiroga no explicita en ningún momento, Marcel Bataillon sugirió que este debió ser Juan Bernal Díaz de Luco, amigo personal de Vasco y consejero de Indias desde 1531 hasta 1545, hipótesis que juzgo acertada³.

La *Información en derecho*, con la firma autógrafa del propio Quiroga, se conserva actualmente en la Biblioteca Nacional de España bajo la signatura Mss. 7369. Es preciso señalar aquí que el escrito que suele llamarse *Información en derecho* iba acompañado originalmente de otros cinco textos, que son: una transcripción del breve *Inter caetera* del papa Alejandro VI; un pequeño extracto del testamento de Isabel la Católica; unas «dudas» que Andrés de Cereceda tuvo «para herrar los indios que los caciques dan por esclavos» con la respuesta del «Maestro Rojas»; un fragmento de una instrucción a Hernán Cortés y la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga. De estos cinco textos, en la actualidad solo se conservan los tres primeros. La instrucción a Hernán Cortés y la versión castellana de *Utopía* debieron desgajarse en algún momento de lo que ahora es el códice Mss. 7369 de la BNE, razón por la cual los pocos estudiosos que se habían ocupado de la traducción de *Utopía* de Vasco la habían dado por perdida⁴.

Una lectura atenta de la *Información en derecho* permite conocer, no obstante, algunas características de la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga. Dado que la *Información* está rubricada el 24 de julio de 1535, el traslado debió ser, como es obvio, anterior a

² Esta provisión puede leerse en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar, segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia*. Madrid: Impresores de la Real Casa, tomo 10, vol. III, 1897, pp. 192-203.

³ Véase, M. Bataillon, «Vasco de Quiroga y Bartolomé de las Casas» en *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, trad. de J. Coderch y J. A. Martínez Schrem, Barcelona, Península, 1976, pp. 267-279.

⁴ El breve *Inter caetera* ocupa los fols. 1r-2v del Mss. 7369 de la BNE; el fragmento del testamento de Isabel la Católica, el fol. 3r; luego sigue la llamada *Información en derecho*, desde el fol. 4r al 159r; y se cierra el códice con las dudas de Andrés de Cereceda y la respuesta del Maestro Rojas, apostillada por Vasco, que ocupa los fols. 160r-166r. Vasco alude a la instrucción a Cortés en el fol. 95v, dice que «está aquí al fin puesta» e insta a su destinatario a que la vea. Lo mismo ocurre con su traducción de *Utopía*, que según indica Vasco en el fol. 156v, «aquí al fin desta embio».

AVISOS

NOTICIAS DE LA REAL BIBLIOTECA, AÑO XXVI, NUM. 91 (MAYO-AGOSTO, 2020)

NIPO: 093-20-007-5
D.L.: M-1496-1996

esa fecha. Asimismo, en repetidas ocasiones Quiroga alude a un parecer individual que escribió a mediados de 1532 y que actualmente no se conserva. Tal y como se desprende de sus palabras, Vasco había descrito en ese parecer algunos aspectos de los pueblos-hospitales que proyectaba y es posible que en él hubiera anunciado su intención de trasladar la obra de Tomás Moro, puesto que cuando se refiere a su versión castellana de *Utopía* dice que va a adjuntarla al final de su informe, como lo había prometido⁵. En cualquier caso, lo que es seguro es que Vasco tradujo la obra de Tomás Moro cuando ya se encontraba en México, por lo que la fecha más temprana sería 1531 y la más tardía, mediados de 1535.

En cuanto al cariz de la traducción, el oidor de la Corona dice que fue muy fiel al texto original, que siguió «a la letra» (BNE Mss. 7369, fol.157r), e indica que decidió traducir *Utopía* con el fin de que «a todos fuese más familiar» (BNE Mss. 7369, fol.157r). La expresión «a todos» no creo que signifique que Quiroga pretendía difundir su traslado entre un público vasto, o que estuviera pensado para la imprenta, sino que es muy probable que se refiriera «a todos» los miembros del Consejo de Indias, a quienes quería facilitar la lectura de *Utopía* traduciéndola a su lengua materna. En más de un pasaje de la *Información* Vasco hace llamadas a su destinatario –Juan Bernal Díaz de Luco–, a quien se dirige con el trato de «vuestra merçed», y también alude a otros «señores», verosíblemente el resto de consejeros de Indias. Quiroga trata de prevenir a Luco y a los demás consejeros de los engaños de los encomenderos y los exhorta a que piensen ante todo en el bienestar de los indígenas⁶. A este reducido grupo de personas estaba destinada, según creo, la traducción de *Utopía* de Vasco de Quiroga.

La fecha del traslado de Vasco, –entre 1531 y 1535– y su fidelidad al texto latino encajan a la perfección con el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca. Pero la prueba que a mí entender resulta determinante para la atribución de esta versión castellana de *Utopía* a Quiroga se encuentra en la curiosa traducción que hace Vasco del título original de la obra de Moro. En los 155 folios de que consta la *Información en derecho* no aparece una sola vez el vocablo «utopía». En un fragmento citado anteriormente, Quiroga se refería a la obra del humanista inglés con los términos «preámbulo y razonamiento» –véase el pasaje en nota 5 de este trabajo–, si bien Vasco la suele llamar «el muy buen estado de república», incluyendo a veces el artículo antes de «república» («el muy buen estado de la república»)⁷. Este sintagma es una traducción bastante fiel, aunque no del todo exacta, del largo título que tenía originalmente la obra de Tomás Moro: *De optimo reipublicae statu deque nova insula Vtopia*.

Además de lo dicho, hay un pasaje de la *Información en derecho* en el que Quiroga añade una palabra –«ordenança»– que resulta clave para atribuirle la autoría del texto que ofrece el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca. En el fragmento en cuestión Vasco se refiere a la obra de Moro con la perífrasis «las ordenanças y muy buen estado de república» (BNE Mss.7369, fols.139v-140r). Esta manera tan peculiar de designar la *Utopía* se repite de modo casi idéntico en los epígrafes de los libros I y II del manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca y es de especial relevancia el epígrafe del libro II, en el que también aparece añadida la palabra «ordenança»: «Libro primero. De la relación que Raphael Hitlodeo, varón excelente, hizo del buen estado de la república de Vtopía, escrito por el illustre varón Tomás Moro» (RB II/1087, fol. 3v) y «Libro segundo de la narración que hizo Rafael Hitlodeo del buen estado y ordenança de la república de la ysla de Vtopía» (RB II/1087, fol. 16v; la cursiva es mía). Juzgo muy improbable que dos escritores distintos puedan verter de esta forma el título de la obra de Moro y que decidan añadir independientemente el vocablo «ordenança», que no consta en ninguna de las ediciones de *Utopía*. Por todo ello, creo que hay razones suficientes para atribuir sin temor al error esta temprana versión castellana de *Utopía* a Vasco de Quiroga⁸.

⁵ El fragmento en cuestión es el siguiente: «para mayor justificación de lo dicho, y para cumplimiento de lo que por otras tengo scripto, suplico que se vea también el preámbulo y razonamiento que aquí al fin desta embío, como lo prometí», Mss/7369 de la BNE, fol. 156v. Téngase en cuenta que con los términos «preámbulo y razonamiento» Quiroga se está refiriendo de manera inequívoca en este pasaje a la *Utopía* de Tomás Moro. Como observó Geraldo Witeze Junior, es probable que Vasco aludiera mediante esta curiosa forma a los libros I y II de *Utopía* respectivamente. Véase, G. Witeze Junior, «Como inspirado del espíritu santo: Vasco de Quiroga, primeiro intérprete americano da *Utopia*», en *Estudios Históricos*, Rio de Janeiro, XXX, 62, 2017 pp. 548-549.

⁶ «que vuestra merçed y esos señores todos estén muy recatados y sobreaviso, que por temor ni rebato de alçamiento o despoblación de españoles que por allá les digan, como por acá también nos dizen, ni por males ni abominaciones que desta gente natural les digan ni oyan no se altere ni rueoque lo bueno ni se acobarde lo sancto», BNE Mss. 7369, fol. 113r-v (la cursiva es mía).

⁷ «Y por esto tengo para mí por çierto, que sabido y entendido por el auctor del muy buen estado de la república, de donde como de dechado se sacó el de mí parecer...» (BNE Mss. 7369, fol.139v).

⁸ La atribución a Vasco explica, de paso, la ausencia total de paratextos del traductor que presenta el RB II/1087, en el que no se explicita ni el autor, ni la fecha del traslado, ni el motivo que impelió al traductor a trasvasar la *Utopía* de Moro al castellano, ni a quién estaba dirigida. Todas estas cuestiones (quién, cuándo, para qué, para quién), estarían implícitas en la *Información en derecho*, texto que debió acompañar al II/1087 en el viaje conjunto que hicieron estos dos manuscritos desde México hasta llegar a las manos de Juan Bernal Díaz de Luco.

AVISOS

NOTICIAS DE LA REAL BIBLIOTECA, AÑO XXVI, NUM. 91 (MAYO-AGOSTO, 2020)

NIPO: 093-20-007-5
D.L: M-1496-1996

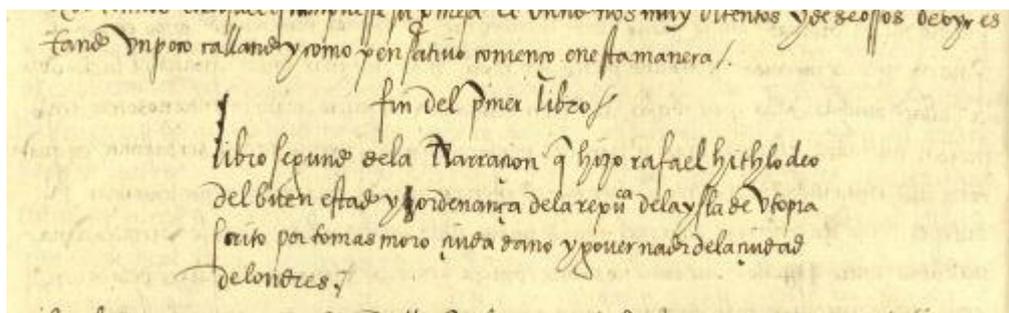


Ilustración 2: II/1087, fol. 16v

El añadido «ordenança», además de servir para filiar esta traducción anónima de *Utopía*, supone toda una declaración de intenciones. Según se desprende de la lectura de la *Información en derecho*, Vasco creía que en América era posible erigir una nueva civilización desde los cimientos, alejada de los vicios que asolaban la vieja Europa. El sistema de gobierno descrito en *Utopía*, imposible de llevar a cabo en los países de la cristiandad, era factible en cambio en el otro lado del océano Atlántico. Que el plan de organización social de Vasco no era ninguna ensañación lo prueban las ordenanzas que escribió entre 1540 y 1547 para el pueblo-hospital de Santa Fe de México y que muy probablemente debieron aplicarse también en el pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna, en Michoacán. En ellas Quiroga estipula que los indígenas deberán trabajar seis horas diarias, que tienen que aprender el arte de la agricultura desde la niñez, que vivirán agrupados en núcleos formados aproximadamente por una decena de matrimonios y que cada uno de esos núcleos se llamará «familia». La sociedad indígena estará dividida en una serie de magistraturas, elegidas democráticamente, solo tendrán dos vestidos distintos, sencillos y funcionales, cuando quieran desplazarse de un lugar a otro deberán pedir permiso a sus superiores, trabajarán dos años en la ciudad y otros dos en el campo, y todo cuanto produzcan será almacenado y repartido equitativamente. Todos los aspectos que acabo de enumerar están extraídos al pie de la letra de la *Utopía* de Tomás Moro.

Así pues, la atribución de la versión de *Utopía* ofrecida por el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca a Vasco de Quiroga obliga a mirar con nuevos ojos esta temprana traducción, prácticamente ignorada en los estudios sobre utopismo hispánico y europeo escritos hasta la fecha. El traslado de Vasco no es un mero ejercicio estilístico sino que formaba parte de un ambicioso proyecto de organización social que permitió civilizar a los indígenas e introducirlos en la fe católica⁹. Vasco se llevó consigo la *Utopía* de Tomás Moro a América y cuando su traducción llegó a España tenía ya un nuevo sentido. En este fecundo viaje de ida y vuelta *Utopía* había dejado de ser un libro de ficción política para convertirse en un manual de buen gobierno.

⁹ Para este último aspecto Quiroga no siguió la *Utopía* sino una doctrina cristiana, posiblemente el *Manual de adultos*, impreso en México, en 1540. Así lo supone J. B. Warren en sus *Ordenanzas de Santa Fe de Vasco de Quiroga*, edición facsimilar, introducción, paleografía y notas por J. B. Warren. México, Fímax Publicistas, 1999, pp. 29-30.